

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR ENFERMERA GENERAL DE BRIGADA 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR LA MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL DEL IMSS EN MICHOACÁN, Y POR LA OTRA, EL (LA) C. Jael Becksabe Bucio Garcia, a quienes en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se les denominará "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.
2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración; así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, CONSULTORÍA Y CONSULTAS AJERCALES
IMSS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Unidad de Prestación de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.1.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOACÁN/DCI SERVICIOS PROFESIONALES /2022/ 141 / 2267BSR03261. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, méritos y condiciones de la contratación, ni del restitutivo de la investigación de mercedos correspondiente, ni en presencia alguna de la procuraduría ya consultada en los anexos correspondientes y sus ómnibus antecedentes. Se determinó que no se requieren nuevos requisitos, fechas y cumplimiento de caso O.C.A.D. D.M.M.

- 4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR, en adelante el Programa, y converger a la creación del Sistema Único de Salud.

DECLARACIONES:

I. DE "EL PROGRAMA" que:

I.a El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate, podrá señalar los Programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia; asimismo, que se señalarán en dicho ordenamiento los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los Programas, dentro de los que se encuentra el Programa IMSS-BIENESTAR.

I.b Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 "Aportaciones a Seguridad Social" y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración; así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS. Asimismo, la contabilización específica de los ingresos y gastos del Programa se realiza por las referidas Direcciones normativas y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF del 22 de febrero de 2016. Los recursos del Programa se ejercerán conforme a las Reglas de Operación que se emitan y las demás disposiciones aplicables.

I.c La Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional del IMSS en Michoacán, suscribe el presente instrumento jurídico, en su carácter de representante legal y con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144 fracción I y XXIV, 155 fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los numerales 3.6.2 y 4.2.1 de las Reglas de Operación 2019 del Programa y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública Número 94989, libro 2724, de fecha 13 de febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría número 24, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, de la Ciudad de México, misma que quedó

JP




ESTADO DE QUERÉTARO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEPARTAMENTO COMERCIAL
 AV. FEDERAL MEXICANA S/N
 CDMX, MEXICO
 Oficina de Comercio Exterior y Control de Aduanas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad de Asesoría Jurídica del IMSS, en cumplimiento a la disposición en materia de validación de los actos administrativos, emitida por el Comité de Asesoría Jurídica, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Interior del IMSS. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH/JUD/001/SERVICIOS PROFESIONALES/2022/141 / 2267BSR03261. El análisis jurídico es efectivo sin perjuicio de la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas correspondientes, mismas que corresponden de este O.O.J.A.O. *LMV*

8

NUM. CONTRATO 2267BSR03261

servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

II.d Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios por honorarios asimilados a salarios en la misma y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en

DECLARAN LAS PARTES QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROGRAMA" encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en:

- Elaborar el diagnóstico de salud y programa de trabajo.
- Integrar cronogramas de visitas y actividades por localidades de su responsabilidad, entregando a sus inmediatos para su autorización.
- Realizar la solicitud, recepción, guarda, manejo y control de las dotaciones de medicamentos, biológico, material de curación y ropa acorde a la normatividad.
- Integrar, controlar y resguardar los expedientes clínicos de las y los integrantes de la población de su responsabilidad.
- Registrar oportunamente las acciones realizadas, en los formatos que integran el expediente clínico.
- Registrar en los formatos primarios, intermedios e integrales que se incorporan al flujo del Sistema Único de Información en Salud para la Población Abierta (SISPA), así como el Sistema Único de Vigilancia Epidemiológica (SUAVE).
- Participar en el levantamiento de inventarios y resguardos de equipo y mobiliario y mantener su actualización.
- Identificar y reportar a la jefa o jefe inmediato superior, las fallas en el funcionamiento de equipo, mobiliario, e instrumental.
- Elaborar conjuntamente con la promotora o promotor de acción comunitaria, los informes de las actividades realizadas en la periodicidad requerida.



SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
MEXICO

OFICINA DE CONTRATACIÓN, COMERCIO Y CONSUMO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 6, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHGUSJDCI/SERVICIOS PROFESIONALES/2022/141/2267BSR03261
El análisis jurídico se efectuó en el primer día hábil de la semana siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, para la emisión de la opinión de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en materia de procedimientos de contratación y las demás circunstancias que determinaron las acciones (acciones, resoluciones, resoluciones) que determinaron procedentes las áreas respectivas, mismas y/o contraladas de este D.C.A.D. LAVN

JB
AK

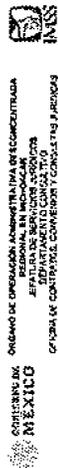
NUM. CONTRATO 2267BSR03261

- Integra de plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende.
- Elaborar nota de enfermería por consultoría otorgada, integrándola al expediente clínico.
- Conocer y aplicar las acciones esenciales de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la norma oficial mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos.
- Derivar y aplicar los criterios de referencia y contra referencia al identificar a las y los pacientes que requieren de control y seguimiento en otro nivel de atención.
- Respetar los usos y costumbres de la población.
- Orientar sobre procedimientos higiénicos-dietéticos y participa en las actividades de educación para la salud dirigidos a la población.
- Otorgar educación y promoción para la salud a la población que demanda servicios de salud.
- Fomentar la organización y participación comunitaria, para la mejora del autocuidado de la salud de las familias y de la comunidad, mediante la comunicación educativa en salud.
- Participar como docente en cursos de capacitación y actualización dirigidos a personal de enfermería.
- Asistir a cursos de capacitación y actualización previamente autorizados.
- Realizar todas las actividades que se le encomienden, relacionadas con su función, con responsabilidad y ética profesional en los tiempos y lugar indicado.

Adicional a lo anterior, deberá rendir informes de las actividades desarrolladas y entregar los resultados de los servicios pactados en el contrato de forma mensual, para realizar el trámite de pago, mismo que deberá presentar al servidor público que designe "EL PROGRAMA".

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende "EL PROGRAMA", así como responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a "EL PROGRAMA".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los servicios objeto del contrato a "EL PROGRAMA" en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.



Los servicios jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial del Estado de Querétaro en el marco del artículo 133 párrafo 3 del Código de Organización de la Justicia del Poder Judicial del Estado de Querétaro, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número: MIC/JUS/JDCI/SERVICIOS PROFESIONALES/2022/ 141 / 2267BSR03261. El análisis jurídico se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y viabilidad de los supuestos, condiciones y las demás circunstancias que determinaron presentarse las áreas requeridas, mismas que entrañan en este C.O.A.O. L.V.M.

Handwritten signature and initials.

NUM. CONTRATO 2267BSR03261

"EL PROGRAMA" podrá requerir la presencia de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en sus instalaciones dentro del horario de atención y/o funcionamiento del establecimiento de que se trate, a efecto de observar el avance y desarrollo de los servicios encomendados y conforme a las necesidades de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "EL PROGRAMA" cubrirá a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$ 138,330.05 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 05/100 M.N.) Dicho importe será depositado en la cuenta del beneficiario a través de transferencia electrónica en 12 exhibiciones, 11 por la cantidad de \$ 12,028.70 (DOCE MIL VEINTIOCHO PESOS 70/100 M.N.) cada una, y 1 por la cantidad de \$ 6,014.35, (SEIS MIL CATORCE PESOS 35/100 M.N.) correspondiente a una quincena, previa la entrega de los informes de los servicios encomendados a satisfacción de "EL PROGRAMA", salvo que se interrumpa la prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 17 de enero al 31 de diciembre de 2022.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

CONSEJO DE
MEXICO
OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DE COMPLEMENTACIÓN
REVISIÓN DE DOCUMENTOS
DEL SUBSISTEMA CONSULTIVO
CENSA DE CONTRATOS, CONSULTAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
Las acciones jurídicas del presente documento fueron analizadas por la persona titular
de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en
el número 2.1.1.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional
de Servicios Jurídicos, con base en el decalogo elaborado por el Departamento
de Asesoría Jurídica y el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional
de Servicios Jurídicos PROFESIONALES (2022) 141 / 2267BSR03261
El análisis jurídico se efectuó en relación con la justificación, procedencia,
similitud y consistencia de la contratación, así del contenido de la investigación de
mercado correspondiente, ni en premissa sobre la procedencia y/o viabilidad de los
aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen
procedencia las áreas requeridas, ibídem y/o conforme de base O.O.A.D. LAW

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Dr. Claudio Torres Rodríguez, Supervisor Médico Delegacional Encargado del Programa IMSS-Bienestar, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por "EL PROGRAMA";
- d) Por negarse a informar a "EL PROGRAMA" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL PROGRAMA" durante la prestación de los servicios;
- f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.d, se realizó con falsedad; y,
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula "EL PROGRAMA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", el incumplimiento en que éste haya incurrido.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROGRAMA" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin la responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, "EL PROGRAMA" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a "EL PROGRAMA" con treinta días naturales de anticipación. "EL PROGRAMA" se reserva el derecho de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA, en la ciudad de Guatemala, a los 14 días del mes de mayo del año 2022.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATACIÓN Y COMISIÓN DE AJUSTES

Las acciones jurídicas del presente documento fueron iniciadas por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Sanidad Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9.1.3.1. párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Sanidad Jurídica, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Sanidad Jurídica, en el expediente número 22022/145/2267BSR03261.

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la procedencia, procedimiento, mérito y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de hechos y circunstancias que motivaron la iniciación de las acciones jurídicas, en materia de contratación pública, que dieron origen al presente documento, al tener conocimiento de que el dictamen emitido por el Departamento de Sanidad Jurídica, en el expediente número 22022/145/2267BSR03261, no se encuentra en trámite de revisión por el Comité de Contratación y Comisiones de Ajustes.

LAJVA

aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROGRAMA” no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será considerado como trabajador para los efectos legales, y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social en su artículo 5 A, fracciones V, VI y VII, y demás aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Morelia Michoacán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, EL 17 DE ENERO DE 2022.

POR EL PROGRAMA

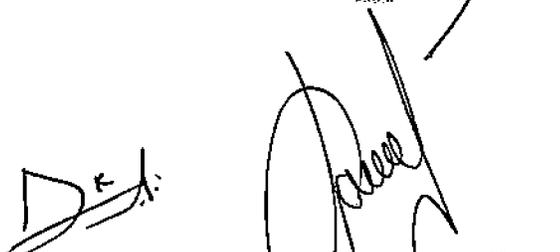
De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.


MTRA. MA. LUISA RODEA PIMENTEL
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN


LIC. MIGUEL ANGEL SANCHEZ CASTILLO
ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE DESARROLLO DE PERSONAL.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. Jael BECSABE BUGIO GARCIA


DR. JORGE GUSTAVO GONZALEZ OROZCO
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE PRESTACIONES MÉDICAS

OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
SECRETARÍA DE SALUD
DEPARTAMENTO DE MÁS SERVICIOS
ASISTENCIA EN CONSULTA EXTERNA
SERVICIOS DE ATENCIÓN PRIMARIA
SERVICIOS DE ESPECIALIDAD
SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO POR IMAGEN
SERVICIOS DE FISIOTERAPIA
SERVICIOS DE FARMACIA
SERVICIOS DE LABORATORIO
SERVICIOS DE NUTRICIÓN
SERVICIOS DE ODONTOLÓGICOS
SERVICIOS DE OPTOMETRÍA
SERVICIOS DE PSICología
SERVICIOS DE REHABILITACIÓN
SERVICIOS DE TERAPIA RESPIRATORIA
SERVICIOS DE UROLOGÍA
SERVICIOS DE VETERINARIA
SERVICIOS DE VISIÓN
SERVICIOS DE VULNERABILIDAD
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE TRANSPLANTES
SERVICIOS DE UROLOGÍA
SERVICIOS DE VETERINARIA
SERVICIOS DE VISIÓN
SERVICIOS DE VULNERABILIDAD
SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS DE PROMOCIÓN DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
SERVICIOS DE TRANSPLANTES

Se eliminan los datos consistentes en Huella digital por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.